

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 11:17 horas del día lunes 08 de diciembre de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Jesús Camacho Zatarain, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo de la Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Zorobabel Lizarraga Fierro, Subdirector de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, Lorena Salazar Peinado, Subdirectora de Organización, César Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe de Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico, Gustavo Xicotencatl Lopez Rasine, Jefe de Cooperación con América Latina el Caribe y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023814, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, quien declara la inexistencia e información reservada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024814, turnada a la Unidad de Administración, quien declara parcialmente la inexistencia de la información solicitada.-----
- VII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 5111/14, presentado ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, referente a la solicitud de



acceso a la información número 0819700021014.-----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.I

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700022614 que a la letra dice: *"...Solicito se me informe los datos que posteriormente describiré, de todos los permisos de pesca comercial para escama marina en baja california, que una vez que se les venció la vigencia, ya NO solicitaron unaprórroga de los mismos, incluyendo los que hubieren sido otorgados por la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Baja California. Dentro del periodo comprendido del primero de enero de dos mil siete alveinticuatro de octubre de dos mil trece. Los datos son los siguientes: 1.- El nombre del titular. 2.- El periodo de vigencia. 3.- Las artes de pesca autorizadas. 4.- La zona de pesca autorizada. 5.- El o los sitios de desembarque autorizados. 6.- El número del permiso de pesca. 7.- La clave del Registro Nacional Pesquero y Acuícola (R.N.P.A.) de la Unidad Económica. 8.- El número total de embarcaciones autorizadas, así como la potencia de cada motor..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01102/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: *"...Al respecto me permito anexar información requerida, señalando la información reservada, de conformidad con en el Art. 14 Fracc. I, en relación con el Art. 3 Fracc. III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.II

Se confirma la respuesta otorgada por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en relación a los permisos de pesca comercial para escama marina en Baja California, que se venció la vigencia y no se solicitó una prórroga, del periodo comprendido del 01 de enero de 2007 al 24 de octubre de dos mil trece, con los siguientes campos: 1.- El nombre del titular. 2.- El periodo de vigencia. 3.- Las artes de pesca autorizadas. 4.- La zona de pesca autorizada. 5.- El sitio de desembarque autorizado. 6.- El número del permiso de pesca. 7.- La clave del Registro Nacional Pesquero y Acuícola (R.N.P.A.) de la Unidad Económica. 8.- El número total de embarcaciones autorizadas, y la potencia de cada motor, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la información reservada del nombre del titular correspondiente a las personas físicas, de conformidad con el artículo 14, fracción I, en relación con el artículo 3, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023614, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700023614, que a la letra dice: "...requiero los permisos de pesca de invertebrados con fines de ornato otorgados hasta la fecha para el Golfo de California, requiero saber, en que localidades se están sacando, la cantidad reportada y si es posible el costo de cada organismo..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02702/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...En respuesta de lo anterior le comento que durante el periodo de 2004 al año 2011, se expedieron un total de 10 permisos autorizando la captura de Cangrejo ermitaño cuerno de venado, de los cuales solo existen reportes de captura en 5 permisos.

El registro de las capturas es en las siguientes localidades:

- Bahía de la Ánimas, Baja California.
- Playa San Rafael, Baja California.
- Bahía San Francisquillo, Baja California.
- Bahía Concepción, Baja California.

De los 5 permisos se reportan las siguientes producciones y el precio pagado por organismos en el tiempo en el cual se comercializó:

AÑO	NO. DE ORGANISMOS COLECTADOS	PRECIO INDIVIDUAL PROMEDIO POR PERIODO
2004-2005	570	Inexistencia de la información en esta Dirección, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
2006-2007	750	
2007-2008	1,497	
2009-2010	1,989	
2010-2011	5,146	

Le informo que durante los años 2012, 2013 y 2014 no se ha expedido permiso autorizando la captura de Cangrejo ermitaño cuerno de venado.

Derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información correspondiente a los 5 permisos sin reportes de las capturas y la inexistencia de permisos emitidos durante los años 2012, 2013 y 2014, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Asimismo, se da lectura al oficio número DEE.-00139/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-01701/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DGIV/2116/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-001121/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número UAJ.-01687/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-04711/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada,

aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.III

Se confirma la respuesta emitida por la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en relación al número de permisos otorgados para la captura de Cangrejo ermitaño cuerno de venado correspondiente al periodo del 2004 al 2011, localidades y organismos recolectados, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

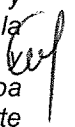
Asimismo, se confirma la inexistencia correspondiente al periodo 2012 al 2014, precio individual promedio y la información de los 5 permisos sin reportes de las capturas, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023814, turnada a la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700023814, que a la letra dice: "...1. Orden del día y listado de asistencia de la Reunión Intersecretarial sobre asuntos pesqueros México- Estados Unidos de Norteamérica (EEUU), de fecha 16 de mayo de 2013; reunión la cual fue organizada, entre otras dependencias, por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca). 2. Orden del día y lista de asistencia de la Reunión Intersecretarial relativa a la certificación o evaluación de México por parte de los EEUU en materia de pesca ilegal, o pesca ilegal con impactos hacia especies de fauna marina en riesgo, o en todo caso referente a asuntos pesqueros México-EEUU, de fecha 29 de abril de 2014; reunión la cual fue organizada, entre otras dependencias, por la Conapesca. 3. Oficio emitido por Conapesca de número DGPPE.-03219/170413 de fecha 24 de abril de 2013. 4. Oficio emitido por Conapesca de número DGPPE.-05657/270613 de fecha 02 de julio de 2013. 5. Oficio emitido por la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca Conapesca de número DGPPE.-12209/1010414 de fecha 07 de abril de 2014. 6. Órdenes del día y listados de asistencia de todas y cada una de las Reuniones Intersecretariales sobre asuntos pesqueros México-EEUU, en que haya participado la Entidad ante la cual se formula la presente solicitud de información, en el periodo que va desde el 01 de enero de 2012 hasta la fecha en que se respuesta a ésta petición..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DAI.-00049/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, que en esencia dice: "...Al respecto le comento lo siguiente:

- En relación a los numerales 2 (orden del día), 3, 4, 5 y 6 le comento que los Estados Unidos de América (EE.UU.) prevé en su legislación doméstica, el Acta denominada: "The US High Seas Driftnet Fishing Moratorium Protection Act" (Acta de Protección Moratoria), a través de la cual, requiere que el Secretario de Comercio de los EE.UU. realice un informe bienal al Congreso sobre los países en los cuales se han identificado posibles casos de infracción de actividades de Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada (INDNR) y captura incidental en los dos años anteriores al reporte. El proceso contemplado para la certificación en el marco del Acta en comento, incluye tres pasos: notificación, consultas y certificación. Por lo anterior, actualmente el Gobierno de México se encuentra en la etapa de consultas, por lo que es evidente que la información solicitada forma parte del soporte documental relacionado a las actividades de protección y conservación de Tortuga Caretta caretta para el procedimiento integral deliberativo de certificación por parte de EE.UU.
- Dicho documento indica que si se identifica a una nación con la captura incidental de algún Recurso Marino Vivo Protegido y Compartido (PLMR, por sus siglas en inglés), los EE.UU trabajará de manera conjunta con dicha nación en un proceso de consulta de dos años con



el fin de abordar las actividades de captura incidental relevantes. Durante dicho período, la nación identificada debe adoptar un programa reglamentario para poner fin o reducir la captura incidental de dichos PLMR que sea comparable con el de Estados Unidos, teniendo en cuenta las distintas condiciones.

- *Cabe mencionar, que en su informe bienal presentado en enero de 2013, México fue identificado por captura incidental de tortugas Caretta Caretta o tortuga amarilla en el Pacífico Norte.*
- *Es importante destacar que nuestro país se encuentra en proceso de consultas, que inició en el 2013 el cual tiene una duración de dos años, donde el país identificado debe aportar pruebas hasta que se otorgue una certificación positiva o negativa que se llevará a cabo en 2015.*
- *Aunado a lo anterior, aún nos encontramos en proceso de consultas con otras dependencias de la Administración Pública Federal, particularmente la Secretaría de Economía y la Secretaría de Relaciones Exteriores, quienes nos han indicado la conveniencia de trabajar de manera coordinada y establecer una ruta crítica sobre futuras acciones a seguir. Cabe mencionar que para la Cancillería este tema es catalogado como reservado de acuerdo a las comunicaciones que nos ha hecho llegar a esta Comisión Nacional.*
- *La negociación entre ambos países, no han concluido por lo que de difundirse la información, tal como se solicita, se podrían generar presiones de terceros interfiriendo, lo que privilegiaría otros intereses en detrimento a los intereses del sector nacional para exportar productos pesqueros al mercado de los EE.UU.*
- *Es importante destacar que en el caso de que nuestro país reciba una certificación negativa por parte de los EE.UU, estos podrá tomar medidas tales como la prohibición de importaciones de productos pesqueros de las naciones y negar a las embarcaciones de ese país la entrada para navegar en aguas nacionales. En cuyo caso para nuestro país sería no poder ingresar ningún producto pesquero y/o acuícola a nuestro mayor socio comercial.*
- *En razón de lo anterior, la principal consecuencia de la publicación y/o divulgación de la información solicitada sería la no certificación de nuestro país, lo cual traería consigo graves repercusiones al sector pesquero y acuícola en el ámbito comercial con EE.UU, además de las consecuencias de índole social y político.*

Por lo antes expuesto, le reitero que la información solicitada, se encuentra catalogada como reservada, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que a la letra dice:

“Artículo 13. Como información reservada podrá clasificarse aquélla cuya difusión pueda:

...

II. Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano.

...

Artículo 14. También se considerará como información reservada:

VI. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada.”

Respecto al numeral 1 y la solicitud de listado de asistencia del numeral 2, le comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Unidad Administrativa, no se cuenta con información, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta



Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información no encontrada...-----

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA-DAPA.-02804/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/2117/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número 612.14.-01114/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01691/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número UAJ.-01688/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y oficio número MZ.-04700/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. Así como también, mediante oficio UAJ.-01688/14 la oficina del Comisionado declara la información reservada con relación a los numerales 2 (orden del día), 3, 4, 5 y 6, de conformidad con el artículo 13. Fracción II y 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la inexistencia del numeral 1 y 2 (listado de asistencia), con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.IV

Se confirma la información reservada con relación a los numerales 2 (orden del día), 3, 4, 5 y 6, de conformidad con el artículo 13, fracción II y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Así como también, se confirma la inexistencia de la información solicitada referente al numeral 1 y 2 (listado de asistencia), con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024514, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700024514, que a la letra dice: "...1. *Opinión técnica, observaciones, comentarios o valoración que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca) elaboró la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), respecto al proyecto 03BS2014M0007, denominado Don Diego y la manifestación de impacto ambiental (MIA) de dicho proyecto, que promueve Exploraciones Oceánicas, S. de R.L. de C.V. 2. Oficio por el cual la Semarnat les solicitó a la Conapesca su opinión técnica, observaciones, comentarios o valoración respecto al proyecto Don Diego, antes identificado y sobre su MIA. A más datos, el proyecto Don Diego, consiste y pretende, grosso modo, realizar actividades mineras de dragado de 91,000 (noventa y un mil) hectáreas, cifra redondeada, del fondo marino del Golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, ubicado en la costa occidental de Baja California Sur (BCS), para la extracción de 350,000,000 (trecientos cincuenta) millones de toneladas de arena fosfática, a lo largo de 50 (cincuenta) años...*"-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01085/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, informa como sigue: 1.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de ninguna opinión técnica, observaciones, comentarios o valoración que CONAPESCA haya generado respecto al proyecto denominado Don Diego, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de

MA

[Handwritten signature]

la información en esta Dirección en el punto 1, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- Al respecto del punto dos, se informa que a la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de ningún requerimiento por el cual la SEMARNAT le haya solicitado directamente a la CONAPESCA su opinión técnica, observaciones, comentarios o valoración respecto al proyecto Don Diego, ni sobre su MIA, en virtud de que el único requerimiento de observaciones y comentarios al respecto disponible, no fue realizado por la SEMARNAT, sino por la Coordinación General de Enlace Sectorial de la SAGARPA, a través de la Dirección General de Estudios Interinstitucionales con Enlace en el Congreso, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 2, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

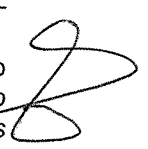
Asimismo, se da lectura al oficio número DGI.-01685/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-01118/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGIV/2118/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-01690/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Oficina del Comisionado, oficio número MZ.-04682/14 de la Unidad de Administración y oficio número DEE.-00141/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

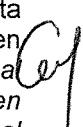
En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.V

Se confirma la inexistencia de la información solicitada en los numerales 1 y 2, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024814, turnada a la Unidad de Administración.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700024814, que a la letra dice: "...Inversión en el área de monitoreo de medios impresos y electrónicos durante 2013 y 2014 proveedores, periodicos y montos asignados..."----- 

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01883/14 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, le hago de su conocimiento que mediante Licitación Pública Nacional Mixta LPNM/009/06/13 se adjudicó el Servicio de monitoreo de información pesquera en programas de noticias de radio y televisión en Mazatlán, Sinaloa y DF durante el 2013, al proveedor "José Ávalos Verdugo" por un monto de \$300,005.00 (Trescientos mil cinco pesos 00/100 M.N.), y un 1er. Convenio Modificatorio LNPM/009/06/13 por \$46,000.77 (Cuarenta y seis mil pesos 77/100 M.N.)."----- 

Asimismo, me permito informarle que la Conapesca durante el ejercicio fiscal 2014 no contratará dicho servicio, por lo que en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, no se cuenta con



SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



comisión nacional
de acuicultura y pesca

documentación alguna relacionada con Inversión en el área de monitoreo de medios impresos y electrónicos durante 2014, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre la información solicitada...-----

Además, se da lectura al oficio número DGI.-01700/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-001129/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGOPA.-01103/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, oficio número DGIV/2119/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00138/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación y oficio número UAJ.-01691/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.VI

Se confirma entregar la información correspondiente al servicio de monitoreo de información pesquera en programas de noticias de radio y televisión, nombre del proveedor y monto asignado correspondiente al ejercicio fiscal 2013, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, se confirma la inexistencia de la información solicitada referente al año 2014, lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

VII. Análisis del Recurso de Revisión número RDA 5111/14, derivado de la solicitud de acceso a la información número 0819700021014, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer el Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cual el Acto que se Recurre en esencia dice: *"...Que por medio del presente escrito y con fundamento en Lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental comparezco ante Usted a promover Recurso de Revisión en contra de la respuesta a la solicitud 0819700021014 por parte de la Unidad de Enlace de la CONAPESCA de la cual es titular el Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, de fecha 03 de Noviembre de 2014 y con número de reporte ante el IFAI 106504 en que declara la inexistencia de la información solicitada y que al rubro es la siguiente, misma la cual no nos fue proporcionada: Poder Notarial emitido por el Comisionado Nacional de la CONAPESCA, Lic. Mario Gilberto Águilar Sánchez a favor del jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA o del Lic. Sotero González Macías, Director de Procesos Legales de la CONAPESCA..."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número **DRF.-01420/14**, de la Dirección de Recursos Financieros, que en esencia dice: *"...Sobre el particular, me permito informarle que en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se cuenta con el oficio de comisión emitido a favor del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA de fecha 04 de agosto de 2014..."*, oficio de respuesta número **RH.-02734/14**, de la Dirección de Recursos Humanos, que en esencia dice: *"...En atención al acto que se recurre, que a la letra dice: Oficio de nombramiento oficial del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de*

la **CONAPESCA (El vigente al momento de la solicitud)**, el cual se declaró como inexistencia. Sobre el particular, me permito informarle que en los archivos de esta Dirección a mi cargo, no se cuenta con el nombramiento oficial del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos (el vigente al momento de que fue ingresada la solicitud de acceso a la información número 0819700021014 y hasta la fecha de respuesta de la misma), toda vez que dicha plaza se encuentra vacante. Por lo anterior, se solicita su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión Nacional, resuelva lo conducente para que se pronuncie la declaratoria de inexistencia sobre dicha información, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V, de su Reglamento.

Asimismo el particular señala que se omitió exhibir la información solicitada al respecto de: **Oficio del nombramiento oficial del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o en su defecto el Oficio de la renuncia del mismo funcionario.**

En ese sentido, me permito informarle que el recurrente añadió nueva información a esta solicitud (**Oficio de la renuncia del mismo funcionario**), por lo tanto esta Dirección a mi cargo, no tiene nada que argumentar puesto que lo añadido no fue solicitado y no es materia objeto de la solicitud...”, oficio de respuesta número **UAJ.-01669/14** de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: “...a través del cual en el apartado...**“Acto que se recurre y puntos petitorios:..”** expone una serie de argumentos imprecisos, erróneos y sobre todo infundados contra la petición de declaración de inexistencia por parte de la Oficina del Comisionado y esta Unidad de Asuntos Jurídicos de la información solicitada. En este orden de ideas, se reafirma la inexistencia conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento...”, oficio de respuesta número **612.14.-01122/14**, de la Dirección General de Organización y Fomento, que en esencia dice: “...Sobre el particular, me permito informarle que el documento solicitado en la SISI 0819700021014 del 10 de octubre de 2014 fue proporcionado en los términos indicados por el propio ciudadano...”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis del Recurso de Revisión presentado ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, aprueba el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CI12SO.08.12.14.VII

Se reafirma la inexistencia de la siguiente información:

- Oficios de comisión emitidos a favor del Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA de fecha 04 de agosto de 2014, firmados por el C. Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), Lic. Mario Gilberto Aguilar Sánchez.
- Poder notarial emitido por el Comisionado Nacional de la CONAPESCA, Lic. Mario Gilberto Aguilar Sánchez, a favor del Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA o del Lic. Sotero González Macías, Director de Procesos Legales de la CONAPESCA.
- Poder notarial emitido por el Jefe de Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA otorgado a favor del Lic. Sotero González Macías, Director de Procesos Legales de la CONAPESCA.
- Oficio del nombramiento oficial del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la CONAPESCA (El vigente al momento de la solicitud).

Lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 12:45 horas, del día 08 de diciembre de 2014, dándose por terminada la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.-----



ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE


C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE


C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

**VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN LA CONAPESCA**


C. JESÚS CAMACHO ZATARAÍN